INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho informando que la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia notificó fallo de accion de tutela con radicado STL6864 de 14 de junio del 2023. Sírvase proveer.

DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO OBEDECE Y CUMPLE							
FECHA	CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00192**	00
DEMANDANTE	CRISANTO HERRERA REY						
DEMANDADA	J&D ARIZA S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Visto el informe secretarial, se observa que la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante fallo de accion de tutela STL6864 de 14 de junio del 2023 dispuso:

> *"PRIMERO: Revocar el fallo impugnado y, en su lugar conceder la tutela de los derechos fundamentales invocados por el actor.*
>
> *SEGUNDO: Dejar sin efecto el auto que el Juez Treinta Laboral del Circuito de Bogotá profirió el 7 de marzo de 2023 en el proceso ordinario laboral que el accionante instauró contra J&D Ariza S.A.S. Asimismo, las actuaciones posteriores a dicha providencia.*
>
> *TERCERO: Ordenar al citado juez que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, profiera nueva decisión teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído."*

En tal sentido, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, se concederá el amparo de pobreza solicitado por el demandante, se designará profesional del derecho de oficio que represente los intereses del demandante y teniendo en cuenta que se concedió el beneficio de amparo de pobreza a favor del demandante, se ordenará a la demandada J&D ARIZA S.A.S. cubrir los costos generados por conceptos de honorarios de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá respecto de la prueba dictamen de perdida de capacidad laboral decretada en audiencia de 18 de noviembre del 2022. Dichos costos serán tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas y gastos procesales.

Pese a lo anterior, el demandante CRISANTO HERRERA REY deberá allegar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá toda la documentación

solicitada y necesaria para la practica de la prueba, so pena de considerar desistida la misma. Los mencionados documentos son los descritos en el Oficio No. VP-1557 de fecha 30 de enero del 2023 y obrante en el archivo 20 del expediente digital.

En consecuencia, el Juez 30 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante dentro
del proceso de la referencia, de conformidad con las consideraciones dispuestas por el superior.

TERCERO: DECLARAR como efecto de lo anterior que, a partir de la ejecutoria de este auto, el señor CRISANTO HERRERA REY. no está obligado al pago de gastos procesales, auxiliares de la justicia, pruebas periciales, y demás beneficios contemplados en los artículos 154 y 155 del C.G.P.

CUARTO: DESIGNAR en calidad de abogada de oficio a la profesional del derecho YENNIFER PAOLA HOYOS CASTELLANOS, identificada con la C.C. N° 1.001.313.978 y portadora de la T.P. Nº324.024 del C. S. de la J., quien se puede ubicar a través del correo electrónico paolabog15@yahoo.com, para que represente los intereses del amparado señor CRISANTO HERRERA REY en los términos de los artículos 154 y 155 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR POR SECRETARÍA a la abogada YENNIFER PAOLA HOYOS CASTELLANOS mediante el medio más expedito, al correo electrónico paolabog15@yahoo.com, advirtiendo que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá informar al despacho inmediatamente o dentro de los Tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación vía correo electrónico, para aceptar el cargo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y multa.

SEXTO: REQUERIR a la demandada J&D ARIZA S.A.S. cubrir los costos generados por conceptos de honorarios de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá respecto de la prueba dictamen de perdida de capacidad laboral decretada en audiencia de 18 de noviembre del 2022. Aclarando que en caso de ser procedente, dichos costos serán tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas y gastos procesales.

SEPTIMO: REQUERIR al demandante CRISANTO HERRERA REY para que allegue a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá toda la documentación solicitada y necesaria para la practica de la prueba, la cual se encuentra relacionada y descrita en el Oficio No. VP-1557 de fecha 30 de enero del 2023 y obrante en el archivo 20 del expediente digital, so pena de considerar desistida la prueba decretada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

DJCC

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Julio 06 de 2023.

Por estado No. 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.

Daniel Jose Clavijo Carrera
Secretario

Firmado Por:
Daniel Jose Clavijo Carrera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a832abcb264eb8075979de5c41956688e478b21a303344b0292afa904d8857**

Documento generado en 06/07/2023 09:01:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica